

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 25307-3333-001-2014-00082-00

Demandante: PRÓSPERO DE JESÚS RINCÓN RINCÓN

Demandado: MUNICIPIO DE SILVANIA y GLEKAL

INVERSIONES S en C

Medio de Control: ACCIÓN POPULAR EN VERIFICACIÓN DE FALLO.

Juez: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

Se advierte que mediante auto de 23 de marzo de 2023 se fijó como fecha y hora para que el perito, ingeniero civil FRANCISCO POMAR, se pronunciara sobre la aclaración solicitada por el apoderado judicial de GLEKAL INVERSIONES S. EN C., el martes veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 10 a.m. en la estación de servicio objeto de la controversia del MUNICIPIO DE SILVANIA. No obstante, previa comunicación del Despacho con las partes, se les informó que dicha diligencia no se realizaría por razones de fuerza mayor de la titular del Despacho que impedían su realización y, que en auto separado se fijaría nueva fecha.

Bajo ese contexto, es del caso fijar nueva fecha para que el perito se pronuncie sobre la aclaración solicitada por el apoderado de GLEKAL INVERSIONES S. EN C. Adicionalmente, en dicha diligencia se realizará la contradicción del dictamen pericial rendido.

En ese orden, se reprograma la diligencia para el <u>viernes doce (12) de mayo de</u> <u>dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez (10:00 a.m.)</u>. Para el efecto, las partes, el señor PROSPERO DE JESÚS RINCÓN RINCÓN, el MUNICIPIO DE

SILVANIA y GLEKAL INVERSIONES S en C, deberán coordinar y suministrar el desplazamiento para la suscrita Juez, un secretario, el Agente del Ministerio Público y el perito desde la sede del Juzgado hasta la estación de servicio objeto de la controversia del MUNICIPIO DE SILVANIA y viceversa. Por lo anterior, con cinco días de anterioridad a la fecha programada deberán informar al Despacho al respecto.

Se recuerda que a la diligencia deberá asistir de manera inexcusable el accionante y su apoderado judicial, la alcaldesa del Municipio de Silvania y su apoderado judicial, el Personero Municipal, el Jefe o Secretario de Planeación Municipal, el representante legal o el delegado de GLEKAL INVERSIONES S. en C., el perito ingeniero civil FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA y el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Vergel.

Finalmente, previa consulta de antecedentes es del caso reconocerle personería adjetiva para actuar a la doctora GLORIA LILIANA PÉREZ GAITÁN como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SILVANIA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido obrante en el folio 10 del archivo «073EscritoMunicipioSilvania». Seguidamente, es menester precisar que esta Agencia Judicial se abstiene de aceptar la renuncia presentada el 27 de marzo de 2023 por la doctora PÉREZ GAITÁN, obrante en el archivo «058RenunciaPoderMunicipioSilvania», habida consideración que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para realizar la aclaración del dictamen pericial y contradicción del mismo el viernes doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 10:00 a.m. en la estación de servicio objeto de la controversia del MUNICIPIO DE SILVANIA.

SEGUNDO: las partes, señor PROSPERO DE JESÚS RINCÓN RINCÓN, MUNICIPIO DE SILVANIA y GLEKAL INVERSIONES S en C., deberán coordinar y suministrar el desplazamiento para la suscrita Juez, un secretario, el Agente del Ministerio Público y el perito desde la sede del Juzgado hasta la estación de servicio objeto de la controversia del Municipio de Silvania y viceversa. Por lo anterior, con cinco días de antelación a la fecha programada para la diligencia **DEBERÁN** informar al Despacho al respecto.

TERCERO: A dicha diligencia **DEBERÁN** asistir de manera inexcusable el accionante el accionante y su apoderado judicial, la alcaldesa del Municipio de Silvania y su apoderado judicial, el Personero Municipal, el Jefe o Secretario de Planeación Municipal, el representante legal o el delegado de GLEKAL INVERSIONES S en C., el perito, ingeniero civil FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA y el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Vergel.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la GLORIA LILIANA PÉREZ GAITÁN como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SILVANIA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido obrante en el folio 10 del archivo «073EscritoMunicipioSilvania».

QUINTO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada el 27 de marzo de 2023 por la doctora PÉREZ GAITÁN obrante en el archivo «058RenunciaPoderMunicipioSilvania» conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO Juez

Firmado Por:

Ana Fabiola Cardenas Hurtado Juez Circuito Juzgado Administrativo Contencioso 001 Administrativa Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da1b4a8a93647b8093f28f3661a4d1163ca0582684f93ccde9fde6cc6fea0b4**Documento generado en 25/04/2023 11:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica